

Bolívar 27 de Noviembre de 2009

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP. N° 6040/09

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
SANCIONA CON FUERZA DE**

=ORDENANZA N° 2024/2009 =

ARTICULO 1°: Establécese la presente normativa para el tránsito y la vía pública de los vehículos motorizados denominados "cuatriciclos", en el ámbito del partido de Bolívar

ARTICULO 2°: Se prohíbe su acceso al interior de plazas, parques y en veredas.

ARTICULO 3°: Para la circulación y uso de la vía publicados vehículos referidos deberán cumplimentar las condiciones establecidas en la ley 11.430 y sus modificatorias referidas a:
-Chapa de identificación, casco reglamentario para conductor y acompañante, condiciones técnicas e instrumental.-

- Chapa, patente delantera y trasera, espejos retrovisores, equipo silenciador de escape de gases, placas retroreflectivas ubicadas en lugares que permitan su visualización a no menos de 100 metros, sistema de iluminación reglamentario

- Licencia de conducir.-

-Cédula verde, habilitación técnica del vehículo, seguro obligatorio de responsabilidad civil hacia terceros, disposición para la circulación y límites de velocidad.-

ARTICULO 4°: Prohíbese la circulación de los cuatriciclos con mayor número de personas que las admitidas por la capacidad del mismo.-En cualquier caso su uso queda prohibido para acompañantes menores de 16 años-

ARTICULO 5°: Prohíbese la circulación en la vía pública de los modelos infantiles no matriculables.

ARTICULO 6°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE
BOLIVAR A VEINTISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2009**

FIRMADO:

RAUL MORONI

Secretario HCD

JOSE GABRIEL ERRECA

Presidente HCD

ES COPIA